



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2021-000051- 00**
DEMANDANTE **MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO**
DEMANDO **HEREDEROS JOSE EUGENIO GUEVARA**

Neiva, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

1.-En atención al escrito que antecede, aceptase la renuncia que al poder otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN FIERRO, hace el Dr. EDISON SOTO CASTRO, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso.

2.- Igualmente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. RICARDO PERDOMO PINZON, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo

3.- En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días se sirva notificar la presente demanda al señor RUFINO GUEVARA FIERRO y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, por secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

